

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181722000223/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R298/2022

Asunto: Se requiere al peticionario

Con número de folio **201181722000223**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 07 de octubre de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información recepcionada oficialmente el 06 de octubre 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000112**, consistente en lo siguiente:

"Se solicita fecha para que me sea entregada toda mi documentación personal que obran en poder de la Secretaría de Finanzas y que fue entregada para el puesto de Delegado Contralor.

Otros datos para su localización

La documentación solicitada fue entregada en la Dirección Administrativa o su equivalente de la Secretaría de Finanzas

*Documentación anexa: **Secretaria de Finanzas.pdf**"*

Por lo que una vez examinada la solicitud de cuenta se advierte que se refieren a derechos ARCO, es decir, Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, todos ellos relacionados con el tratamiento de datos personales, sin embargo, el solicitante no acredita su identidad para requerir dicha información, toda vez que para el ejercicio de los derechos ARCO es necesario acreditar la identidad del titular, como lo establece el artículo 49, primer párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismo que a la letra establece lo siguiente:

Artículo 49. Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

En el ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

Por lo anterior y toda vez que no se tiene la certeza que el peticionario sea el Titular de los derechos se le requiere para que acredite su identidad ante este Sujeto Obligado, lo anterior con el único propósito de determinar la viabilidad para proporcionarle la documentación que señala en la referida solicitud y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 9, 10, 68, 69, 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 1, 4 numeral

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

1.0.2.1, 73 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente y, oficio número SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que establece lo siguiente:

*"Artículo 124. **Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida el sujeto obligado dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud mandará requerir a la o el solicitante** en el medio señalado por este para recibir notificaciones, a efecto de que, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, aclare, precise o complemente su solicitud de acceso a la información. **En caso de que la o el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada.** Este requerimiento interrumpirá el plazo otorgado en esta Ley al sujeto obligado respecto del tiempo en que debe dar respuesta a la solicitud de información. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir a la o el solicitante para que subsane su solicitud".*

(lo resaltado es nuestro)

De lo antes inserto este sujeto obligado advierte que el artículo en comento establece que cuando el solicitante no sea específico en su petición, el sujeto obligado podrá requerir al peticionario para que dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación del requerimiento aclare, precise o complemente su solicitud de acceso a la información. Asimismo, dicho artículo establece que para el caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado este sujeto obligado emite el siguiente:

REQUERIMIENTO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, transcrito anteriormente, se **REQUIERE AL SOLICITANTE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE**, acredite su identidad ante este Sujeto Obligado.

Lo anterior, con el único propósito de que este sujeto obligado esté en condiciones de rendir proporcionar la información y documentación solicitada por el peticionario.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra del presente podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria",

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181722000223**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R298/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para conocimiento.
C.c.p. Expediente.

SICC/ADMC

Reviso: JAML

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.